

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2019-0414**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la Curadora Ad-Litem, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

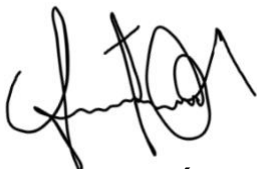
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS; en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señal a la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que en caso de sustituir poder, sea enviado al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baefaa9a3411ea6ae68973208450579d87789390a67ab66b556e1dd287a52852**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2019-0769**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

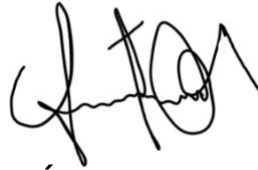
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior en providencia del 28 de febrero de 2023, y con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señal a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA PRIMERO (1º) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que, en caso de sustituir poder, sea enviado al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Ordinario laboral 2019-0769

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8927bf9282f6a0676489ee732d2c6f7974424753a50e0e70c2f68fd0529ed549**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2019-0776**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior en providencia del 7 de julio de 2022, donde confirmó el Auto el 5 de mayo de 2022, el cual declaró probada la excepción previa de falta de Jurisdicción y Competencia en consecuencia se dispone:

Envíese el presente asunto a los Juzgados Administrativos de Bogotá, D.C.- Reparto, para su conocimiento.

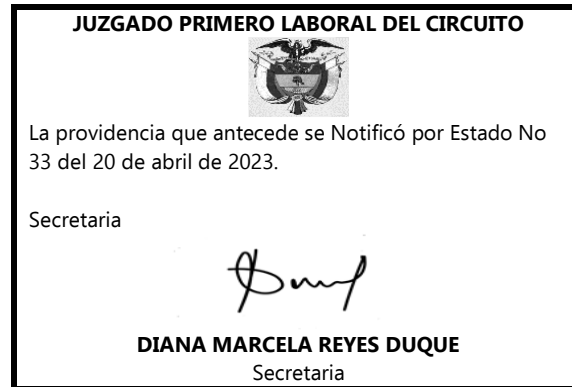
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Ordinario laboral 2019-776

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2308158f5552582ddc773c7295979fa7e4e7e246637311ac603464d1a9d0e2a8**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2019-0786**, informando que obra un escrito de contestación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

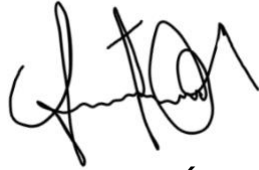
Visto el informe Secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** al Dr. HENRY ALBERTO PIÑERES BARAJAS, identificado con la C.C No.1.026.257.413 y T.P No.228.043 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la demandada **MULTISERVICIOS JACADIS S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de la acción, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De conformidad con el **ACUERDO No. CSJBTA23-15** de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede **ENVIAR** las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Ordinario laboral 2019-786

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94178430651305f6192df818cf8aa51dc811b3c0228b3ec29845effd03a61f4c**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2019-0856**, informando que obra recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra auto de fecha 15 de febrero de 2023. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el apoderado de la parte actora allega Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra el auto de fecha 15 de febrero del 2023, el cal propuso conflicto de competencia y ordenó remitir a la H. Corte Constitucional; toda vez que, el recurrente argumenta que, la decisión adoptada por el Despacho, no se ajusta a los presupuestos del proceso, en razón a que el mismo ya se había resuelto entre la Jurisdicción Ordinaria Laboral y la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en la que se decisión que la Especialidad de lo Laboral era la competente, por lo que, considera no existe argumento alguno que reviva dicha discusión, para la cual resulta ser cosa juzgada.

Al respecto se tiene que, conforme a lo establecido en el Art 139 del CGP, aplicable por remisión analógica establecida en el Art 145 del CPTSS, el auto que promueva conflicto negativo de competencia no es susceptible de recurso, por lo que el Despacho, reitera lo manifestado mediante auto de fecha 15 de febrero de 2023,

acogiendo la postura de la H. Corte Constitucional mediante Auto 744 del 01 de octubre de 2021 **PROMOVIENDO CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA**, para que sea resuelto por la H. Corte Constitucional, conforme lo establecido en el Art 139 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Ordinario laboral 2019-856

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cdb203028364299887c5649c9ae8f6635e0b8d839c7e2488f4187085b90f42**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2020-0283**, informando que obra solicitud de desistimiento de litisconsorte necesario y subsanación de la demanda por parte de GUIATRANSPORTES LTDA. Sírvese Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la subsanación de la contestación de la acción, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, respecto de lo indicado por el apoderado de la demandada GUÍA TRANSPORTES LTDA, en el que manifiesta que en el presente proceso se vinculó a GUÍA LOGISTICA LTDA y el GRUPO EMPRESARIAL LOGISTICA AEL; aunado a que GUÍA LOGISTICA LTDA, ya fue notificada en el presente proceso y que el GRUPO EMPRESARIAL LOGISTICA AEL, es el nombre que reciben GUIA TRANSPORTES LTDA, al ejecutar negocios jurídicos; por lo que, el GRUPO EMPRESARIAL LOGISTICA AEL, carece de personería jurídica para actuar; así las cosas y ante la claridad que realiza el apoderado judicial de la demanda, se **ACEPTA** el desistimiento del litisconsorte necesario y se continua con la actuación procesal.

De conformidad con el **ACUERDO No. CSJBTA23-15** de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede **ENVIAR** las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Ordinario laboral 2020-283

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05aa38d0c5f0c2969c260b171ab2210ca66fef6d77509e2d7568810ec1d2ee13**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2020-0481**, informando que obra solicitud de desistimiento del litisconsorte necesario. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se tiene y reconoce al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la C.C. No.19.395.114 de Bogotá y T.P No.39.116 del C.S de la J, como apoderado de la llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

Revisada la subsanación de la contestación de la acción, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De conformidad con el **ACUERDO No. CSJBTA23-15** de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede **ENVIAR** las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Ordinario laboral 2020-481

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59529eb21c8ea9845c004da456691bfa7fa31f99117f5eac5439c52e34f2b97d**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-0284**, informando la demandada guardo silencio, respecto del escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y ante el silencio de la presentación de la subsanación de la contestación de la demanda por parte de ANA JUDITH SALGADO RAMOS **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señal a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA PRIMERO (1º) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que, en caso de sustituir poder, sea enviado al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Ordinario laboral 2021-284

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7810ce81e4c7983bb04e78aa0964314cf6d79eae67c6161810fbf20e6102514**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho, 17 de abril de 2023, el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-0543**, informando que contestaciones de demanda dentro del término legal. Sírvese Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene y reconoce a la **Dra. DANIELA AMEZQUITA VARGAS**, identificado con la C.C 1.070.613.799 de Bogotá y T.P No. 319.924 del C.S de la J, como apoderado de la demandada **PROYECTA FUTURO CADENA ASOCIADOS S.A** empresa liquidadora de la sociedad **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Revisada la subsanación de la contestación de la acción, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

se tiene y reconoce al **Dr. CARLOS ADRIAN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No.180.085.976 de Bogotá y T.P No.261.782 del C.S de la J, como apoderado de la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A – EN LIQUIDACIÓN**.

Revisada la subsanación de la contestación de la acción, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De conformidad con el **ACUERDO No. CSJBTA23-15** de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede **ENVIAR** las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 33 del 20 de abril de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

Ordinario laboral 2021-543

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0722c67597fc904b215bbcdc01214fd16e8431b99116463dd303726c65a651**

Documento generado en 19/04/2023 08:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>